



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210004400
DEMANDANTE: COOINTRACO
DEMANDADO: JAIME AMADOR BORJA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente pronunciamiento acerca de excepciones previas. Sírvasse proveer.

Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, proveniente del correo electrónico manuel.cgsunidos049@gmail.com fue recibido escrito el día 2 de agosto de 2021 a las 11:55 AM, por parte del demandado MANUEL ENRIQUE CASTRO JULIO quien, estando dentro del término legal otorgado para ello, presentó contestación de la demanda y propuso excepciones previas y de mérito, últimas de las cuales se corrió traslado por 10 días mediante auto notificado por estado No. 59 de fecha 26 de agosto de 2021.

Pues bien, se tiene que se encuentra pendiente pronunciamiento acerca de las excepciones previas propuestas. AL respecto, el artículo 442 del Código General del Proceso establece:

"ARTÍCULO 442. EXCEPCIONES. La formulación de excepciones se someterá a las siguientes reglas:

1. Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo el demandado podrá proponer excepciones de mérito. Deberá expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas. (...)

3. El beneficio de excusión y los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago. De prosperar alguna que no implique terminación del proceso el juez adoptará las medidas respectivas para que el proceso continúe o, si fuere el caso, concederá al ejecutante un término de cinco (5) días para subsanar los defectos o presentar los documentos omitidos, so pena de que se revoque la orden de pago, imponiendo condena en costas y perjuicios. (...)" (Cursiva y negrita fuera de texto original)

Esgrimido lo anterior y descendiendo al caso concreto, se tiene que al demandado se le corrió traslado de la demanda mediante correo electrónico enviado el día 19 de julio de 2021 a su correo jaimeamador@hotmail.es y siendo así, las excepciones previas debieron promoverse dentro de los 3 días siguientes, pues según el artículo precitado, deben alegarse mediante recurso de reposición, no obstante, se tiene que el profesional del derecho presentó las excepciones previas el 2 de agosto de 2021, resultando extemporáneas teniendo en cuenta que el término para promoverlas feneció el día 23 de julio de 2021, razón por la cual se rechazarán.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y al estar vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, de conformidad con el numeral 2 del artículo 443 este Despacho, convocará a audiencia inicial de manera virtual, para el día miércoles, 10 de noviembre de 2021 a las 10:30 AM, para lo cual se oficiará física y digitalmente a las partes procesales: demandante COOINTRACO, su endosataria en procuración EVA MENDOZA HINOJOSA, el demandado JAIME AMADOR BORJA y su apoderado MANUEL ENRIQUE CASTRO JULIO,



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210004400
DEMANDANTE: COOINTRACO
DEMANDADO: JAIME AMADOR BORJA

informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección o medio electrónico, nos informen con antelación el canal digital elegido para los fines del proceso, ello en el entendido en que, llegada la fecha y hora de la audiencia, se le suministrará un link de acceso a la diligencia el cual se le enviara por correo electrónico.

Finalmente, se les informará a las partes que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, pueden comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Rechazar por extemporáneas las excepciones previas propuestas el 2 de agosto de 2021 por la parte demandada.
2. Fijar fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el día miércoles, 10 de noviembre de 2021 a las 10:30 AM, diligencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.
3. Oficiar física y/o digitalmente a las partes procesales: demandante COOINTRACO, su endosataria en procuración EVA MENDOZA HINOJOSA, el demandado JAIME AMADOR BORJA y su apoderado MANUEL ENRIQUE CASTRO JULIO, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.
4. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.
5. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 914-2021

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico.
PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co
Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)
Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 71 de fecha 8 de octubre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210004400
DEMANDANTE: COOINTRACO
DEMANDADO: JAIME AMADOR BORJA

Malambo, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1751AB

Parte dentro del proceso	Nombre	Dirección física y electrónica
Demandante	Coointraco	Carrera 44 No. 31 – 27 Piso 7 Oficina 704 Barranquilla / coointraco@gmail.com
Endosataria en procuración del demandante	Eva Mendoza Hinojosa	Calle 76 No. 32 - 64 / evamariahinojosa@hotmail.com
Demandado	Jaime Amador Borja	Calle 2 No. 15 – 25 Puerto Colombia / jaimeamador@hotmail.es
Apoderado del demandado	Manuel Enrique Castro Julio	Carrera 12 No. 9 – 36 Salgar Puerto Colombia / manuel.cgsunidos049@gmail.com

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendarado 7 de octubre de 2021, resolvió:

- Rechazar por extemporáneas las excepciones previas propuestas el 2 de agosto de 2021 por la parte demandada.*
- Fijar fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el día miércoles, 10 de noviembre de 2021 a las 10:30 AM, diligencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.*
- Oficiar física y/o digitalmente a las partes procesales: demandante COOINTRACO, su endosataria en procuración EVA MENDOZA HINOJOSA, el demandado JAIME AMADOR BORJA y su apoderado MANUEL ENRIQUE CASTRO JULIO, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.*
- Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.*
- Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas.*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL DE MALAMBO

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210004400
DEMANDANTE: COOINTRACO
DEMANDADO: JAIME AMADOR BORJA

Finalmente, se les informa que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, pueden comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

Atentamente,

pl ABuntez Barrera
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.



JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MU­NICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promisco-municipal-de-malambo>